

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
DIECINUEVE**

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava.

Sres. Tenientes Alcalde

D. Antonio García Hernández.

D. Antonio José Caja García

D^a Josefa López Cánovas.

D. Felipe García Provencio.

D^a Juana Navarro Guillermo.

D^a Leticia Pareja Agulló.

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las diez horas y treinta y cinco minutos la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN ANTERIOR.-**

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día doce de noviembre de 2019.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE
URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-
Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.-**

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos,
previa declaración de urgencia.**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de conceder licencia a la modificación de licencia de obra mayor nº .../...., que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24/07/07 se concedió a la mercantil Rodríguez Aledo, SL para construcción de nave industrial sin actividad específica en el Parque Industrial de Alhama.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha Propuesta.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citada Propuesta y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

a) Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo concediendo a la mercantil Rodríguez Aledo, SL, licencia a la modificación de licencia de obra mayor nº ../...., para ejecución de obras consistentes en construcción de nave industrial sin actividad específica en Ctra. Alhama-Cartagena, s/n, (hoy Avda. Inglaterra esquina Avda. Holanda, Polígono Industrial Las Salinas.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Ampliación del plazo para finalización de las obras objeto de licencia de obra mayor nº ../...., concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 24/07/07 a la mercantil Rodríguez Aledo S.L. (C.I.F. nº B-73.201.964) para la ejecución de obras consistentes en “construcción de nave industrial sin actividad específica en Ctra. Alhama-Cartagena s/n (hoy Avda. Inglaterra esquina Avda. Holanda, Polígono Industrial Las Salinas) con Ref. Catastral nº”, conforme al Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial J. M. C. R.. Siendo constructor la mercantil Transportes Alhameña S.L. En dicha licencia se establece el plazo de ejecución de las obras de doce meses y dos meses para su inicio (contados desde la finalización de las obras de urbanización), y dos meses como interrupción máxima de las obras.

En fecha 21/06/19 se solicita por la mercantil promotora ampliación de los plazos de la precitada licencia, para acometer las obras de la siguiente fase de 1.620 m². Ante el informe de reparos de la Arquitecta Municipal de fecha 25/07/19, se presenta la subsanación de los mismos en fechas respectivas 23/09/19, 14/10/19 y finalmente, en fecha 08/11/19. De dicha documentación se desprende asimismo una modificación de la obra inicialmente proyectada.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 14/11/19, a cuyos términos me remito, y por la Tesorera Municipal.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 18/11/2019, que en lo que interesa dice:

“

...

El art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación establece en su párrafo segundo que el acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras. Como regla general las licencias caducan al año de su otorgamiento, si no se han iniciado las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará al plazo concedido en la prórroga. También caducan a consecuencia de la interrupción en la realización de las obras o actividades por un período superior al señalado. Esta caducidad se hará constar expresamente como condición de la licencia, que podrá reducir estos plazos. El derecho a edificar se extingue por incumplimiento de los plazos fijados, mediante su declaración formal, con audiencia del interesado en la tramitación del expediente.

La licencia objeto de expediente se concede sometida al plazo de ejecución de doce meses, dos meses para su inicio y dos meses como interrupción máxima de las obras, plazos contados a partir de la finalización de las obras de urbanización.

Ha transcurrido el plazo de ejecución desde la concesión de la licencia objeto de solicitud, procediendo ampliar el plazo de dicha licencia, en ejercicio de la posibilidad de prórroga recogido en el mencionado art. 37 del PGM, y al amparo de lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Independientemente de lo cual, y dado que se ha producido una ligera modificación en el objeto de la licencia, según se desprende del informe de la Arquitecta Municipal, ha de aplicarse a dicha modificación la legislación vigente, que es la que a continuación se indica.

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Siendo de aplicación los mismos fundamentos técnicos y jurídicos que rigieron la concesión de la licencia objeto de modificación-ampliación de plazos, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables nuevamente, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia a la modificación de licencia inicial con arreglo al nuevo proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente. Y dejándola vigente en el resto de sus determinaciones.
...”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Conceder licencia a la modificación de la licencia de obra mayor nº 169/2007, concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 24/07/07 a la mercantil Rodríguez Aledo S.L. (C.I.F. nº B-73.201.964) para la ejecución de obras consistentes en “construcción de nave industrial sin actividad específica en Ctra. Alhama-Cartagena s/n (hoy Avda. Inglaterra esquina Avda. Holanda, Polígono Industrial Las Salinas) con Ref. Catastral nº, conforme al proyecto adaptado redactado por el Ingeniero Técnico Industrial A. S. R. .

Modificación consistente en, previa aclaración de las obras realmente ejecutadas, establecer tres fases diferenciadas para su ejecución, incluyendo la construcción de unos aseos vestuarios y un muelle de carga/descarga exterior, tanto en Fase II como en Fase III; y actualizando el proyecto con arreglo a la normativa actualmente vigente.

Segundo.- Conceder el plazo de dieciocho meses para la finalización de las totalidad de las obras; el plazo de un mes para el inicio de las obras de las Fases I y II, y seis meses para el inicio de las obras de la Fase III; y dos meses como interrupción máxima en cualquiera de ellas. Plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la*

requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.

Segunda.- El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Cuarta.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Quinta.- El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

Sexta.- El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

Séptima.- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.

Octava.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

Novena.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

Undécima.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD

1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Cuarto.- Mantener vigentes las condiciones especiales impuestas en la licencia cuyos plazos se amplían mediante el presente, e imponer una nueva condición especial más:

Dado que las naves no están adaptadas a ninguna actividad, deberán ser objeto de un nuevo título habilitante para su adecuación.

Independientemente de lo anterior, ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Quinto.- Girar la liquidación por importe de **10.411, 82€** que corresponde en concepto de ICIO y de **2.275 €** en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad a las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro de entrada nº/. con fecha, presentado por A. C. B. B. con DNI:, en representación de la mercantil TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SLU, con CIF: B-80925977 y domicilio a efectos de notificación en Avda. de Castilla nº 2 Edif. Múnich, 2ª pl., CP 28830 San Fernando de Henares (Madrid), por el que solicita se le conceda la devolución de la garantía, en aval, que por importe de 2.808,59 euros depositó para garantizar la correcta ejecución del contrato del *Servicio de teleasistencia domiciliaria en el municipio de Alhama de Murcia* que le fue adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2017.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe de la trabajadora social responsable del servicio y el de Tesorería, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a la mercantil TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SLU, con CIF: B-80925977, la garantía en **aval bancario**, que por importe de 2.808,59 euros depositó para garantizar la correcta ejecución del contrato del *Servicio de teleasistencia domiciliaria en el municipio de Alhama de Murcia (expte. 30-16)*.

2º.- Que se notifique a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE COMERCIO DE APROBAR LAS BASES DEL XXIII CONCURSO DE ESCAPARATISMO, NAVIDAD 2019.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Comercio, en la que se dice: Dado que desde la Concejalía de Comercio se pretende fomentar el comercio local y sensibilizar a los consumidores sobre las ventajas de comprar en los comercios del municipio, y conseguir hacer el comercio local más atractivo a los ojos de los compradores.

Es por lo que la Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las bases del XXIII Concurso de Escaparatismo de Navidad 2019.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por cuantía de 1.500,00 € (MIL QUINIENTOS EUROS) para los premios (200 €, 150 €, 100€ y 21 premios de 50 €), habiendo suficiente consignación presupuestaria en la partida 4310.48001 del presupuesto municipal, correspondiente a premios concursos comerciantes.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

b) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE APROBAR LAS BASES DEL CONCURSO DE BELENES, NAVIDAD 2019.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Cultura y Patrimonio, en la que se dice: Con el objetivo de fomentar e incentivar la participación en las actividades de Navidad de nuestra localidad y apoyar en todo lo posible nuestras tradiciones. La Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, y visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el presupuesto y las Bases del Concurso de Belenes, Navidad 2019 (documentación adjunta).

SEGUNDO.- Comprometerse este Ayuntamiento a abonar los premios y ayudas establecidos en las Bases por un total de **1.480'00 €**, siendo éstos: **1º: 200'00 €, 2º: 120'00 €, 3º: 80'00 €, 4: 60'00 € en cada una de las tres categorías y 2 menciones especiales del total de los belenes presentados de 50'00 € cada una**, estando sujetos a las retenciones que las normas tributarias establezcan y hallándose consignados en el Presupuesto Municipal de 2019.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE SOBRE APROBACIÓN DE ACTUACIONES PRESENTADAS POR LA ASOCIACIÓN PARA EL ESTUDIO Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA “MELES” Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO A ESTA ASOCIACION, EJERCICIO 2019.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: Este Ayuntamiento firmó en fecha 13 de octubre del 2017 un convenio de colaboración con la asociación “Meles” para la realización de diversas actuaciones de custodia del territorio en una parte de la finca municipal de interés ambiental conocida como “La Alcanara”. Esas actuaciones estarían destinadas a “actividades de conservación y mejora del ecosistema”, “restauración del patrimonio natural” y “participación, sensibilización y divulgación de los valores del espacio”. El 10 de noviembre de 2019 la asociación “Meles” presento el proyecto “Estudio y mejora de la biodiversidad de los Saladares del Guadalentín”. Propone un conjunto de acciones orientadas a aumentar el conocimiento de la fauna de este espacio natural, a potenciar y mejorar el hábitat de caza de rapaces, a divulgar la importancia de este espacio natural y a poner en práctica medidas agroambientales compatibles con la conservación del espacio natural.

De este modo contempla la realización de un estudio biológico sobre las poblaciones de micromamíferos comunes de la finca de La Alcanara, diversos trabajos de

mantenimiento y seguimiento del primillar construido en la citada finca municipal, la siembra de cereal en una de las parcelas cercanas, un estudio sobre las egagrópilas de lechuga común de la zona, el seguimiento de la población de quirópteros (murciélagos), la realización de una jornada técnica sobre el estudio de micromamíferos y la elaboración de una panel informativo sobre todo el programa de estudio de los Saladares.

Para el desarrollo de este proyecto solicita una colaboración económica por importe de 2.000€.

El Técnico Municipal de Medio Ambiente ha emitido informe favorable a la ejecución y financiación de este proyecto por los beneficios ambientales y sociales que puede aportar para la finca municipal de interés ambiental “La Alcanara” y su zona de influencia.

Es por ello que, dado el interés que para el desarrollo del convenio de custodia del territorio antes citado tiene la ejecución de este proyecto el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de actuaciones presentada por la Asociación para el Estudio y Conservación de la Naturaleza “Meles”, con CIF G-73605958, para la ejecución del proyecto “Conservación de la biodiversidad de los Saladares del Guadalentín. Estudio y mejora de la biodiversidad de los Saladares del Guadalentín”, todo ello en el marco del “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Asociación Meles para la realización de actuaciones de custodia del territorio en el término municipal de Alhama de Murcia (Murcia), finca de “La Alcanara”.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de una subvención por importe de 2.000€ destinada a las acciones citadas y recogidas en el expediente correspondiente. Dicha cantidad está consignada en la partida 1722.48001 del presupuesto municipal para 2019.

TERCERO.- Comprometer el gasto de dicha cantidad con la asociación Meles.

CUARTO.- Fijar como plazo máximo de ejecución de las acciones previstas hasta el 31 de octubre de 2020 y de justificación hasta el 30 de noviembre de ese mismo año.

QUINTO.- Notificar a la Asociación Meles y comunicar a Intervención municipal la adopción de los presentes acuerdos, así como ordenar la publicación de esta subvención en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS).

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN “PROYECTO ABRAHAM” PARA LA REGULACIÓN E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE RECOGIDA SELECTIVA Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE TEXTIL, CALZADO Y JUGUETES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejale de Medio Ambiente, en la que se dice: La Asociación “Proyecto ABRAHAM”, con CIF G-30580476, domiciliada en Puente Tocinos, Murcia en Puente Tocinos, Murcia, código postal 30006 y dirección en Carril Baeza, 1 bajo, ha propuesto a este Ayuntamiento la firma de un nuevo convenio de colaboración destinado a continuar con el servicio de recogida selectiva de ropa, calzado y juguetes usados.

Proyecto ABRAHAM es una asociación sin ánimo de lucro dedicada a la lucha contra la pobreza y la exclusión social en la Región de Murcia y que utiliza como principal estrategia de funcionamiento y financiación la recogida y gestión de residuos domésticos textiles, calzado y juguetería. Esta combinación de acción social y acción medioambiental la viene realizando en nuestra Región desde 1997, con tal intensidad y proyección que en 2007 el Consejo de Ministros la declaró como entidad de Utilidad Pública. En esa línea la Asociación trabaja en diferentes programas sociales destinados a la atención social, socio-laboral, al menor, formación, vivienda, ocio y tiempo libre, concienciación, cooperación al desarrollo y voluntariado.

Además, Proyecto Abraham es miembro de AERESS (Asociación Española de Recuperadores de Economía Social y Solidaria) y cuenta con la autorización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como gestor de residuos no peligrosos para los códigos LER siguientes:

20 01 10 Ropa y calzado.

20 01 11 Tejidos.

Para juguetes:

20 01 36 Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35.

20 01 38 Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37.

20 01 39 Plásticos.

En la actualidad, Alhama cuenta con un total de 23 contenedores específicamente dedicados a la retirada de este residuo, con lo cual entre las mejoras a acometer estarían las de estudiar su distribución, incrementar su número y, por supuesto, acompañar

estas acciones de campañas de sensibilización social que sirvan de estímulo para favorecer la aportación de ropa y calzado usados a fines socioambientales de reutilización y reciclaje. De ese modo, nuestra localidad podrá contribuir no sólo a un mejor uso de los recursos naturales y económicos, sino también a la importante labor social de hacer llegar esos productos a personas en situación de pobreza mediante la incorporación a procesos de economía circular.

El convenio que propone Proyecto Abraham compromete a la Asociación a:

- a) Instalación de contenedores a pie de calle, ecoparques y otras instituciones adheridas.
- b) Disponer de todas las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad desarrollada, de acuerdo con la normativa ambiental vigente de aplicación.
- c) Recogida de los residuos de los contenedores a pie de calle con la periodicidad que se precise para evitar su llenado.
- d) Limpieza y mantenimiento de los contenedores metálicos a pie de calle con la periodicidad que se considere necesaria.
- e) Resolución de las posibles incidencias que se produzcan con los contenedores en un plazo máximo de veinticuatro horas.
- f) Desarrollo de campañas de difusión, información y concienciación acerca del sistema de recogida, destino de los residuos e incidencia ambiental de los mismos.
- g) Emisión de un informe mensual al Ayuntamiento en el que se detallen las cantidades recogidas en cada punto, así como listado actualizado de ubicación de todos los contenedores.
- h) Emisión de una memoria anual al Ayuntamiento de todas las actuaciones realizadas.
- i) Mantenimiento de todas las infraestructuras necesarias para ejecutar, de manera correcta, la recogida de residuos textil, calzado y juguetes en los distintos sistemas de recogida propuestos en el presente Convenio.
- j) Poner a disposición del Ayuntamiento la oferta de talleres formativos y otras actividades que Proyecto Abraham desarrolla encaminadas a favorecer la inserción e integración de personas derivadas de los Servicios Sociales del municipio.

Por su parte, compromete al Ayuntamiento de Alhama a:

- a) Colaborar en el diseño y la puesta en marcha de una campaña de comunicación y concienciación dirigida a los ciudadanos.
- b) Facilitar el desarrollo de las actividades objeto en este Convenio.
- c) Divulgar los acuerdos entre las partes firmantes.
- d) Facilitar la instalación de los contenedores de recogida selectiva de textil,

- calzado y juguetes ya sea a pie de calle o en instalaciones y edificios municipales.
- e) Erradicar las posibles falsas campañas de recogida de ropa que puedan desarrollarse en el municipio mediante el sistema de pegada de cartel en porterías avisando de un día determinado para la recogida.
 - f) Conceder la autorización para la ocupación de la vía pública para la instalación de contenedores.

En cuanto a la vigencia del convenio se ha previsto que sea de cuatro años, con la posibilidad de acordar unánimemente prórrogas por un periodo de otros cuatro años. Pero en este caso, se ha establecido una vigencia transitoria hasta el 31 de mayo de cada año por si la nueva contratación del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria pudiera condicionar la revisión de este convenio.

Por último, para este Ayuntamiento el coste del Convenio será de 0 (cero) euros.

A la vista de lo expuesto, dado el interés que para este Ayuntamiento, para los alhameños y para el medio ambiente en general tiene la firma del citado convenio de colaboración, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el texto del **Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Asociación Proyecto Abraham para la regulación e implantación de sistemas de recogida selectiva y gestión de residuos de textil, calzado y juguete.**

SEGUNDO.- Designar como miembros de la Comisión de Seguimiento a D. Antonio Espinosa Aledo, Concejal de Medio Ambiente, y M. A. G., Técnico Municipal de Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación Proyecto Abraham.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

e) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE CONTRATAR CUATRO OPERARIOS DE OFICIOS VARIOS PARA REFUERZO EN LAS BRIGADAS MUNICIPALES, EN COLABORACIÓN SOCIAL.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: El Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Ayuntamiento de

Alhama de Murcia ha emitido informe de necesidad de contratación de cuatro colaboradores sociales para apoyo a las Brigadas Municipales, con el siguiente contenido:

“Debido a la gran cantidad de trabajos a realizar en el municipio por las brigadas municipales y con el objeto de poder realizar las actividades extraordinarias del Ayuntamiento de Alhama de Murcia por la celebración de las siguientes fiestas:

- Fiestas de navidad
- Fiesta del carnaval
- Fiesta de Semana Santa
- Fiestas de los mayos

Y para la realización de actividades extraordinarias que contienen los eventos programados para esa fechas según ANEXO, se SOLICITA la contratación de CUATRO trabajador es sociales por un periodo de SEIS MESES, desde el día 18 de noviembre de 2019 hasta el al 18 de mayo de 2020.”

Y a la vista del informe se considera necesario reforzar la Brigada Municipal de Servicios para colaborar en las actuaciones que conllevan las actividades festivas relacionadas, considerando que se produce un extraordinario aumento de trabajo en nuestro municipio con motivo de estas fiestas que precisa de la colaboración puntual al personal de esta Administración para prestar todos los servicios de control, supervisión y mantenimiento urbano para que estas fiestas se celebren con total normalidad y satisfacción para la ciudadanía.

Por lo que esta Concejalía, atendiendo a la necesidad coyuntural de personal indicada en el informe, y estimando lo siguiente:

a) Que es de suma importancia la realización de las tareas relacionadas, dado que se trata de obras y servicios de interés general y social para la totalidad de la población por tener una utilidad colectiva que incluye, también, las actuaciones puntuales y urgentes de reparaciones en el ámbito de seguridad ciudadana.

b) Que los cuatro puestos a cubrir mediante adscripción temporal de colaboración social no cubren puestos de plantilla de personal del Ayuntamiento, con estos trabajos se va a aportar de forma coyuntural un refuerzo al personal.

c) Que este Ayuntamiento no tiene actualmente bolsas de empleo para la categoría de peones u operarios de oficios varios.

En atención a lo anterior esta Concejalía, atendiendo a la necesidad coyuntural de personal indicada en el informe, y estimando, como ya se ha indicado, que los trabajos que se prestan desde las Brigadas Municipales tienen un alto interés general y social por el beneficio que reportan a la población, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

Visto el informe de la sección de personal y el informe de intervención, de fecha 11 y 13 de noviembre de 2019, respectivamente, la Junta de Gobierno Local se da por enterada del contenido de dichos informes, y tras un debate del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Acogerse este Ayuntamiento al Real Decreto núm. 1445/1982, de 25 de junio, que regula diversas medidas de fomento del empleo, para utilizar trabajadores desempleados perceptores de prestación o subsidio por desempleo en trabajos de colaboración temporal.

SEGUNDO.- Solicitar de la Oficina de Empleo de Alhama los trabajadores siguientes:

- **Cuatro operarios de oficios varios** para el desarrollo de las tareas propias de esta profesión con la categoría de peón, con la finalidad de realizar trabajos temporales de refuerzo en las Brigadas Municipales con motivo de la preparación y desarrollo de estas actividades festivas.

La duración prevista de estos trabajos será de seis meses, y se desarrollarán dentro del horario establecido para las brigadas municipales que es de lunes a viernes de 7,30 a 14,30 horas, desde el 13 de octubre hasta el 30 de abril, y de 7,00 a 14,00 horas, desde el 1 de mayo hasta el 12 de octubre.

TERCERO.- Facultar al señor Concejal Delegado de Personal para cuanto requiera la ejecución del acuerdo que se adopte, así como para la firma del correspondiente contrato.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta de la Concejal de Salud de aprobar borrador del Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS) de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la actuación coordinada en materia de promoción de la actividad física como estilo de vida saludable.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha Propuesta.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada Propuesta y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

f) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE SALUD DE APROBAR BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (FFIS) DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA PARA LA ACTUACIÓN COORDINADA EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA COMO ESTILO DE VIDA SALUDABLE.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Salud, en la que se dice: El programa ACTIVA es un proyecto comunitario destinado a promover la actividad física en colaboración con los centros sanitarios de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud (SMS) y con los distintos ayuntamientos de la Comunidad Autónoma. Se enmarca dentro de los sucesivos planes de salud de la Región de Murcia y su objetivo principal es potenciar la actividad física como medida de salud a partir de la coordinación entre médicos y enfermeros de Atención Primaria y los consistorios de la Comunidad Autónoma. Esa actividad física es prescrita por los profesionales sanitarios, coordinada e impartida por monitores de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS) y desarrollada en espacios deportivos facilitados por los ayuntamientos. En la actualidad está implantado en 28 municipios de la Región, donde participan 550 profesionales de la sanidad y hay constituidos 543 grupos de actividad física.

Los destinatarios del programa son personas residentes en cada municipio con edades comprendidas entre 35 y 65 años y que estén diagnosticados con problemas de hipertensión arterial, dislipidemia (problemas de absorción de lípidos), diabetes, sobrepeso y obesidad y tabaquismo. Además, el programa ha desarrollado en los últimos años versiones específicas para familias, escuelas y personas afectadas por problemas cardiovasculares agudos.

La Consejería de Salud está interesada en implantarlo en Alhama de Murcia contando con la colaboración de este Ayuntamiento por cuanto requiere la disposición de nuestras instalaciones deportivas, la divulgación entre la población y la organización de los grupos de participantes.

En ese sentido, la cláusula 4ª del borrador del Convenio establece la creación de una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de la FFIS y otro de este Ayuntamiento.

Por otra parte, su cláusula 5ª fija una vigencia de cuatro años, prorrogándose de forma expresa por años sucesivos, salvo resolución por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la finalización de cada vigencia.

El informe de fecha 14 de noviembre de 2019, emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente y Coordinador de esta Concejalía de Salud, justifica e informa favorablemente la suscripción del citado convenio por parte de este Ayuntamiento con la FFIS por el interés general que el mismo tiene para la salud de los alhameños.

Es por ello que, dado el interés general que para el pueblo de Alhama tiene la firma de este Convenio de Colaboración, la Concejala que suscribe propone la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS) de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

SEGUNDO.- Designar a M. U. G. , Técnico Municipal de Deportes, como representante municipal en la Comisión de Seguimiento del Convenio.

TERCERO.- Notificar a la Consejería de Salud y comunicar al Técnico Municipal de Deportes la adopción de los presentes acuerdos.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de estos acuerdos.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos , de lo que yo como Secretario doy fe.